



Región de Los Ríos
GOBIERNO REGIONAL

CONTRALORIA GRAL. DE LA REPUBLICA CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RIOS RECEPCION / TOMA RAZON	
30 NOV 2010	
JURIDICA / TRR <input checked="" type="checkbox"/>	VUOPT <input type="checkbox"/>
CONTABILIDAD <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

APRUEBA CONVENIO MANDATO QUE INDICA

RESOLUCIÓN AFECTA N° 182 /

VALDIVIA, 29 NOV. 2010

VISTOS:

1. El convenio mandato de fecha 29 de noviembre de 2010, suscrito entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Unidad Técnica, Dirección Regional de Obras Hidráulicas - Región de Los Ríos, destinado a financiar el estudio básico denominado "EXPLORACIÓN ESTUDIO HIDROGEOLOGICO SECTOR DE LLASTUCO, MÁFIL", de la misma comuna, código Bip 30095705-0.
2. El Certificado N° 411 de fecha 17 de diciembre de 2009, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, en el cual consta la aprobación por unanimidad del Consejo Regional, del presupuesto FNDR 2010, dentro del cual se encuentra el estudio mencionado en el visto anterior.
3. El Certificado N° 201 de fecha 01 de octubre de 2010, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, en el cual consta la aprobación por unanimidad del Consejo Regional, del aumento de presupuesto para el estudio mencionado en el N° 1 de los vistos.
4. La Resolución Afecta N° 162 de fecha 12 de octubre de 2010, de este Gobierno Regional, la cual crea y modifica asignaciones identificatorias de iniciativas de inversión: Estudios Básicos y Proyectos de Inversión - Inversión Regional - Región de Los Ríos 2010.
5. La disponibilidad presupuestaria.
6. Lo dispuesto en la Resolución N°1600 / 08 de la Contraloría General de la República.
7. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional N° 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.
8. El Decreto N°255 de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra al Intendente Titular de la Región de Los Ríos.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** el convenio mandato, celebrado con fecha 29 de noviembre de 2010, entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Unidad Técnica, Dirección Regional de Obras Hidráulicas - Región de Los Ríos, destinado a financiar el estudio básico denominado "EXPLORACIÓN ESTUDIO HIDROGEOLOGICO SECTOR DE LLASTUCO, MÁFIL", de la misma comuna, código Bip 30095705-0, cuyo tenor es el que sigue:

CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE

GOBIERNO REGIONAL DE LOS RIOS

Y

DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS - REGIÓN DE LOS RÍOS

En Valdivia, a 29 de noviembre de 2010, entre el Gobierno Regional de Los Ríos, representado por el Intendente Regional don JUAN ANDRÉS VARAS BRAUN, domiciliado en O'Higgins 543 de la ciudad de Valdivia, en adelante "El Gobierno Regional" o el "mandante" por una parte, y por la otra, la Dirección Regional de Obras Hidráulicas - Región de Los Ríos, representada por su Director don RODRIGO CAMINO SÁNCHEZ, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en General Lagos 1234 de Valdivia, en adelante "La Unidad Técnica" o la "mandataria", se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

Que en Sesión Ordinaria N°23 de fecha 16 de diciembre de 2009, el Consejo Regional de Los Ríos aprobó por unanimidad, presupuesto FNDR 2010 de la Región de Los Ríos, dentro del cual se encuentra el estudio básico





Región de Los Ríos
GOBIERNO REGIONAL

“EXPLORACIÓN ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO SECTOR DE LLASTUCO, MÁFIL”, de la misma comuna, Código BIP 30095705-0, por un monto de M\$4.534.- con cargo al FNDR.

2.- Que en Sesión Ordinaria N°18 de fecha 29 de septiembre de 2010, el Consejo Regional de Los Ríos aprobó por unanimidad, aumento de presupuesto en ítem Gastos Administrativos para el estudio del proyecto “EXPLORACIÓN ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO SECTOR DE LLASTUCO, MÁFIL”, de la misma comuna, Código BIP 30095705-0, por un monto de M\$98.-, totalizando una inversión para ese ítem de M\$205.-; además se deja establecido que existe una inversión de M\$4.427.- para el ítem consultorías; totalizando una inversión de M\$4.632.- con cargo al FNDR.

3.- Que la Unidad Técnica que suscribe, se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de Los Ríos, su asesoría técnico – administrativa en las materias que más adelante se indican.

4.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175 texto refundido, y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Gobierno Regional de Los Ríos viene en conferir **Mandato completo e irrevocable** a la Unidad Técnica, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto mencionado.

5.- Que esta supervisión técnica y administrativa comprenderá, **con las limitaciones que se indican más adelante, y que no alteran su carácter completo e irrevocable**, los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos, así como la supervisión directa de las consultorías contratadas hasta su total terminación, administración del contrato, entrega, recepciones y liquidaciones correspondientes.

6.- En el cumplimiento del presente Mandato y en virtud del Art. 16 de la Ley 18.091, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias vigentes de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Unidad Técnica se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio mandato.

I.- DEL OBJETIVO DEL PROYECTO.

PRIMERO:

1.1 Estudio hidrogeológico en sector rural de Llastuco, ubicado en la comuna de Máfil.

Se considera la elaboración de un estudio hidrogeológico en la localidad Llastuco, que determine la o las fuentes de abastecimiento de agua que sean necesarias para garantizar el suministro de este recurso a sus habitantes durante todo el año, en calidad, cantidad y frecuencia.

1.2 Lo anterior, conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Planificación y Cooperación (MIDEPLAN).

II.- DEL FINANCIAMIENTO

SEGUNDO:

El costo total del proyecto según Ficha IDI es de M\$4.632.- (cuatro millones seiscientos treinta y dos mil pesos, moneda expresada a diciembre de 2008). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de M\$4.632.- (cuatro millones seiscientos treinta y dos mil pesos) según consta en los Certificados N°411 de fecha 17 de diciembre de 2009 y N° 201 de fecha 01 de octubre de 2010, cuyo desglose según Ficha es como sigue:

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	CONSULTORIAS	4.427
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	205
	TOTAL	4.632

Cabe señalar que de acuerdo a la ficha IDI autorizada, los montos señalados se encuentran expresados en moneda de Diciembre de 2008.

La solución de los correspondientes estados de pago estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Dicha disponibilidad se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información de la programación de caja por parte de la Unidad Técnica y al cumplimiento de la misma.

III.- OBLIGACIONES DEL MANDANTE:



TERCERO:

Para el cabal cumplimiento del objeto de este convenio, el mandante se obliga a:

- a) Solventar los Estados de Pago que formule la Unidad Técnica, con cargo a la Imputación 31-01-002 Consultorías y 31-01-001 Gastos Administrativos, Código BIP 30095705-0, del proyecto F.N.D.R. denominado "EXPLORACIÓN ESTUDIO HIDROGEOLOGICO SECTOR DE LLASTUCO, MÁFIL", de la misma comuna, hasta por un monto de MS4.632.- (cuatro millones seiscientos treinta y dos mil pesos, moneda a diciembre de 2008) de acuerdo al calendario de financiamiento de la inversión, dentro del plazo de quince días contados desde la fecha de ingreso a la Oficina de Partes del Gobierno Regional. En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, este plazo se contará desde que se haya subsanado la observación o acompañado el antecedente en su caso.
- b) Proveer oportunamente a la Unidad Técnica, en conformidad al inciso 6 del artículo 16 de la Ley N° 18.091, los fondos necesarios para solventar los Gastos Administrativos que demande la función encomendada, los que no podrán exceder a los indicados en la Ficha IDI. Las sumas por concepto de gastos administrativos que el mandante proporcione a la Unidad Técnica, deberá ceñirse al monto aprobado por Serplac.

CUARTO:

Para que el mandante pueda cumplir con lo establecido en letra a) de la cláusula anterior, la Unidad Técnica deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Oficio conductor solicitando el pago al Sr. Intendente Regional.
- b) Factura o Boleta, la cual podrá también ser electrónica, a nombre del Gobierno Regional de Los Ríos, O'Higgins 543 de Valdivia, Rut: 61.978.900-8.
- c) Formulario de estado de pago confeccionado por la Unidad Técnica, con firma de al menos el inspector fiscal del estudio y el contratista.
- d) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones laborales y previsionales vigente, emitido por la correspondiente Inspección del Trabajo en original, que acredite que el contratista y/o subcontratista no tiene obligaciones laborales pendientes, con aquellos trabajadores dependientes que se desarrollen en la ejecución del estudio. En el caso que el consultor manifieste que en el desarrollo del estudio, se desempeñan exclusivamente contratados a honorarios, el consultor deberá presentar certificado de antecedentes laborales emitido por la correspondiente Inspección del Trabajo y declaración jurada ante Notario bajo el apercibimiento del artículo 210 del Código Penal para el caso de perjurio, en que manifieste que todos los profesionales, técnicos u otros que se desempeñen en la realización de la consultoría, se encuentran contratados a honorarios, y sin la calidad de trabajadores dependientes.

IV.- OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

QUINTO:

Tal como se estipula en la cláusula primera de este instrumento, este mandato completo comprende todos los aspectos administrativos y técnicos de la ejecución del proyecto y la total responsabilidad por los documentos que suscriba y por la buena ejecución del estudio que haya aprobado.

El presente convenio mandato deberá ser considerado en los antecedentes del llamado a licitación. Ninguno de los antecedentes a considerar en el proceso de licitación por parte de la Unidad Técnica, puede contravenir las cláusulas suscritas en el presente instrumento.

El mandatario deberá remitir al Gobierno Regional de Los Ríos, para toma de conocimiento, los siguientes antecedentes, en los plazos que se señalan:

- a) Calendario de Licitación, Bases Administrativas Generales, Especiales y Antecedentes Técnicos, dirigidos a la División de Análisis y Control de Gestión dentro del plazo de 10 días hábiles de recepción del presente instrumento y previo a las publicaciones.
- b) Programa de caja mensual, que incluya fechas y montos de los estados de pago. Esta información debe ser remitida al e-mail del analista del Gore a cargo de proyecto, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de adjudicación del diseño. La misma obligación regirá en caso que dicho programa sufra modificaciones, caso en el cual, el plazo se contará desde la fecha de la modificación.
- c) La Unidad Técnica deberá entregar al Gobierno Regional de Los Ríos, al momento de la recepción de los gastos administrativos el recibo correspondiente, quedando obligada a rendir cuenta documentada de los gastos a Contraloría Regional, de acuerdo a lo señalado en el Art. 16 de la Ley 18.091 y la Resolución 759 de Contraloría General de la República. Sin perjuicio de lo anterior, y una vez finalizada la ejecución del proyecto, la Unidad Técnica deberá enviar al Gobierno Regional, copia de la rendición de gastos de dicho ítem, devolviéndose aquel monto no gastado, o no rendido satisfactoriamente.





Región de Los Ríos
GOBIERNO REGIONAL

La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente las publicaciones de identificación de proyectos financiados con recursos del FNDR, con la Imagen Corporativa del Gobierno Regional de Los Ríos.

Junto al primer estado de pago, el mandatario deberá enviar la georeferenciación del proyecto, de acuerdo al siguiente sistema:

DATOS CARTOGRÁFICOS:

Proyección Universal Transversal de Mercator UTM.

Origen de las Abscisas (E) Meridiano 75° Oeste = 500 km

Origen de las Ordenadas (N) 10.000 km al Sur del Ecuador

Dato Altimétrico : Nivel Medio del Mar

Las Coordenadas UTM son referidas al Huso 18

En el caso de coberturas que se encuentren en Datum PSAD56 o SAD 69, o cualquier duda al respecto, la Unidad Técnica o el contratista deberá ponerse en contacto con la Unidad de Gestión de Información Territorial, del Gobierno Regional de Los Ríos, para que ésta le proporcione los parámetros de transformación correspondientes a este sistema de proyección, o resuelva las dudas correspondientes.

SEXTO: GARANTÍAS

La mandataria deberá exigir en las bases de licitación las correspondientes garantías de fiel cumplimiento del contrato y, en caso que lo exija su respectivo Reglamento de Contratación, la garantía de correcta ejecución del estudio.

La Unidad Técnica se obliga a velar por mantener vigentes dichas garantías, desde el inicio hasta la liquidación del contrato. Cabe hacer presente que no se aceptarán garantías tomadas por terceros. Las garantías deberán consistir en vales vista o boletas bancarias pagaderas a la vista e irrevocables, con la excepción de otras que establezca y permita el respectivo reglamento de contrataciones de la Unidad Técnica. Estas deberán ser tomadas a nombre del Gobierno Regional de Los Ríos y remitidas a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, dentro de los diez días corridos siguientes a su fecha de emisión, para su custodia.

La decisión del monto de las garantías y su vigencia será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica, de acuerdo a lo que establezca su reglamento, señalándose debidamente en las Bases administrativas especiales. Cabe señalar que en caso de anticipo este se debe garantizar en un 100%.

Sin perjuicio de lo anterior, y para el caso que la Unidad Técnica no posea reglamento de contrataciones, el monto de las garantías no podrá ser inferior a un 10% y 5% para las garantías de fiel cumplimiento y correcta ejecución respectivamente y su vigencia no podrá ser inferior al plazo contractual más 90 días corridos y 365 días corridos, para las garantías de fiel cumplimiento y correcta ejecución respectivamente, ésta última a partir de la fecha de recepción provisoria sin observaciones.

La Unidad Técnica podrá, en caso de estimarlo necesario, exigir al adjudicado acompañe junto a los documentos de garantía, certificación de autenticidad ante la Institución bancaria emisora.

SÉPTIMO: DEL INSPECTOR FISCAL

La Unidad Técnica deberá designar a un profesional como Inspector Fiscal del estudio, quién tendrá la función de velar por el fiel cumplimiento del contrato, revisar los avances y exigir a la consultora las correcciones que procedan. Lo anterior de acuerdo a lo definido en la reglamentación que la rige.

El inspector fiscal deberá fiscalizar el cumplimiento de las etapas de avance señaladas en las bases y en el contrato, advertir si existen problemas en el cumplimiento de la programación de la ejecución del estudio, e informar del retraso al mandante. El Inspector Fiscal cursará y visará los estados de pago según avance del estudio, de acuerdo a las etapas pre fijadas en las Bases.

OCTAVO: DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La ejecución del proyecto deberá realizarse en el número de meses contemplado en el cuadro calendario e inversiones establecido en la correspondiente ficha IDI o en un plazo menor si la U. Técnica así lo estimare, contado desde la suscripción del correspondiente contrato entre la Unidad Técnica y el consultor adjudicado. Lo anterior sin perjuicio de las eventuales modificaciones del mismo, que se vean reflejadas en la ficha, modificándose en consecuencia y automáticamente el plazo por parte de la Unidad Formuladora del proyecto.

El gasto deberá ejecutarse de acuerdo a los Ítem del convenio y de la ficha IDI.

El proceso de arrastre es un proceso anual, donde la Unidad Técnica, deberá coordinarse con el responsable técnico del proyecto para obtener durante el mes de diciembre la creación y/o actualización de la ficha de arrastre correspondiente, para gestionar el RATE RS AUTOMATICO, de acuerdo a instrucciones vigentes del manual SEBI del Ministerio de Planificación.

NOVENO:

En cumplimiento del presente mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades.





Región de Los Ríos
GOBIERNO REGIONAL

Conforme a lo anterior, la unidad técnica podrá contratar bajo la modalidad de licitación pública, convenio marco, licitación privada o trato directo, ajustándose a las causales establecidas en su propia normativa. En caso que se decida alguna de las opciones distintas a la licitación pública anteriormente señaladas, se deberá informar previamente al Gobierno Regional.

DÉCIMO:

Conforme a lo dispuesto por la letra "d" del artículo 20 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el mandante, a través de los funcionarios que designe, tendrá la atribución de supervisar y fiscalizar el proyecto que se ejecute en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir que se cumpla la supervisión.

Si de las inspecciones que se refiere el inciso precedente, se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, el mandante solicitará la información respectiva a la Unidad Técnica, pudiendo en caso de ser pertinente, instruir se subsanen dichas deficiencias. La Unidad Técnica deberá acoger la observación y dictar a la brevedad las instrucciones del caso, si legalmente corresponde.

DÉCIMO PRIMERO:

Una vez efectuado el llamado a licitación, recibidas las ofertas, procedido su análisis y acordada una propuesta de adjudicación por la Unidad Técnica, ésta deberá remitir todos los antecedentes al mandante, para proceder a aprobar la adjudicación propuesta, en caso de ser correcta.

V.- DE LAS MODIFICACIONES

DÉCIMO SEGUNDO:

La Unidad Técnica deberá contar, con la aprobación expresa del Gobierno Regional de Los Ríos, para efectuar cualquier modificación del contrato inicial, la que deberá ser solicitada con al menos 20 días de anticipación a la fecha de su término. Para poder dar cumplimiento a este plazo, la Unidad Técnica deberá estipular en sus bases y/o contratos, la obligación del consultor de presentar las solicitudes de modificación al contrato inicial, con al menos 30 días de anticipación a la fecha de su término, con la excepción de que la causal se haya generado con una fecha posterior, de lo que se deberá dejar expresa constancia en la solicitud.

La calificación de la pertinencia en las modificaciones de plazo del contrato, previa autorización mediante oficio del Gobierno Regional, será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica a través del Decreto o Resolución correspondiente, el que deberá incluir en la distribución copia al Gobierno Regional de Los Ríos, junto al convenio ad referendum aprobado. En caso que la modificación aprobada se refiera a aumento de plazo, la Unidad Técnica deberá velar por que la vigencia de las garantías, caucionen todo el periodo exigido en las bases, solicitando si es pertinente, la renovación o prórroga de las mismas.

Las solicitudes de aumentos de presupuesto del contrato que no superen el 10% del monto aprobado originalmente y que no impliquen cambio del proyecto, sólo requerirán de la aprobación previa del Gobierno Regional de Los Ríos (aprobación del Consejo Regional, a instancia y presentación del Intendente), el que se comunicará mediante oficio favorable de dicha Institución. Superada esta instancia la Unidad Técnica deberá proceder a efectuar la modificación del contrato.

Cuando tales solicitudes excedan el 10% del monto aprobado originalmente o signifique algún cambio del proyecto, deberán ser reevaluadas y aprobadas por la Serplac. Superada esta instancia y una vez autorizado el nuevo financiamiento por parte del Gobierno Regional (Intendente y Consejo Regional) que se expresará mediante oficio, la Unidad Técnica podrá realizar la modificación de contrato.

En todo caso, y si así correspondiere, deberá procederse a la modificación del presente convenio mandato en que se exprese el mayor compromiso presupuestario, en forma previa a la modificación del contrato.

Cuando algún estudio básico, proyecto o programa de inversión sea adjudicado por un monto menor al costo total de la recomendación de MIDEPLAN, la unidad formuladora del proyecto deberá ajustar el costo a ese monto en el BIP, de tal manera que las eventuales modificaciones de contrato tendrán como referencia ese nuevo valor.

Cualquiera sea la modificación cuantitativa menor o mayor del costo total aprobado por la Seremi de Planificación y Coordinación y a lo priorizado por el Consejo Regional, implica que la Unidad formuladora del proyecto deberá ajustar el costo total a ese monto en el BIP.

VI.- PROGRAMA DE CAJA

DECIMO TERCERO:





Región de Los Ríos
GOBIERNO REGIONAL

La Unidad Técnica deberá dar cumplimiento al Programa de Caja que presente al momento de adjudicar el proyecto, informando al mandante cualquier modificación del mismo, con al menos 15 días de anticipación a la presentación del estado de pago correspondiente. Dicho plazo podrá verse reducido, si la modificación fuera efectuada dentro de un plazo menor al indicado, informándole de ello al Mandante.

VII.- ENTREGA DE LOS ESTUDIOS:

DECIMO CUARTO:

La Unidad Técnica deberá hacer entrega al Mandante de dos copias completas de los estudios elaborados, dentro de los 15 días corridos siguientes a su aprobación final conforme, sin observaciones.

VIII.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA UNIDAD TECNICA:

DECIMO QUINTO:

Si en los informes presentados al Mandante se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización de la Unidad Técnica, el Mandante dará cuenta de ello pudiendo solicitar información complementaria, o que se tomen medidas paliativas de manera inmediata.

Si la información recibida o las medidas tomadas no resultaran satisfactorias, el Mandante podrá tomar las medidas que estime convenientes, la que podría llegar incluso a dejar sin efecto el presente convenio.

DECIMO SEXTO: VIGENCIA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica, de la total tramitación de las resoluciones que lo aprueben y hasta el total cumplimiento del mandato.

DECIMO SÉPTIMO: DOMICILIO:

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia.

DECIMO OCTAVO:

El presente convenio mandato se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y dos del Mandante.

DECIMO NOVENO: OTROS

El presente Mandato será gratuito, sin costo alguno para el Gobierno Regional de Los Ríos. Por su parte, si la Unidad Técnica invierte recursos propios en la ejecución del proyecto, no podrá requerir su reembolso al Mandante.

Vicios de procedimiento no invalidarán la(s) instancia(s), si a juicio del Mandante, se ha dado cumplimiento al contenido del presente convenio.

El Gobierno Regional de Los Ríos queda facultado para ejercer el derecho de información y de retención establecidos en el artículo 183-C del Código del Trabajo, respecto del consultor; del mismo modo queda facultado para pagar por subrogación acreencias laborales del consultor.

Los plazos de días se entenderán de días hábiles, salvo que se diga expresamente que son de días corridos.

La personería del Intendente consta en Decreto N°255 de fecha 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior y la del Director Regional de Obras Hidráulicas consta en Resolución Exenta N° 8524 de fecha 31 de diciembre de 2007 del Ministerio de Obras Públicas.

2º **AUTORIZÁSE** un monto de **MS\$4.632.-** (cuatro millones seiscientos treinta y dos mil pesos, monto expresado en moneda al 31 de diciembre de 2008), de los cuales **MS\$4.427.-** corresponden al Subt. 31, Ítem 01, Asig.002 "Consultorías" y **MS\$205.-** al Subtítulo 31, Ítem 01, Asignación 001 "Gastos Administrativos", del presupuesto del F.N.D.R.

Del monto autorizado, hasta **MS\$1.505.-** corresponden para el año 2010 según Ficha IDI, de los cuales **MS\$1.300.-** corresponden a Consultorías y **MS\$205.-** a Gastos Administrativos; quedando el saldo para presupuestos futuros, respondiendo este Servicio sólo hasta la concurrencia de los fondos que se consulten para estos efectos en el año respectivo según avance.



3° PÁGUESE en la forma estipulada en el convenio mandato completo e irrevocable aprobado mediante la presente resolución y el contrato que se celebre al efecto.

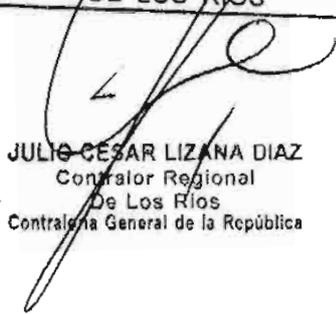
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TÓMESE RAZÓN


GOBIERNO REGIONAL
INTENDENTE ANDRÉS VARAS BRAUN
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS
REGION DE LOS RÍOS


JCCA/CMZ/SMT/cfr
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Contraloría Regional de Los Ríos.
- 2.- Dirección Regional de Obras Hidráulicas.
- 3.- Jefe División de Análisis y Control de Gestión.
- 4.- Jefe División Administración y Finanzas.
- 5.- Depto. Finanzas.
- 6.- Depto. Jurídico.
- 7.- Inversiones.
- 8.- Archivo Oficina de Partes.

SE TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
13 DIC 2010
CONTRALOR REGIONAL
DE LOS RÍOS


JULIO CESAR LIZANA DIAZ
Contralor Regional
De Los Ríos
Contraloría General de la República

GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO
FECHA: 16.12.2010

714-715 / 5776 -